

**0384-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de abril de dos mil veintitres. **Acreditación de nombramientos en el cantón de Acosta, provincia de SAN JOSE, por el partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto 0279-DRPP-2022 de las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, este Departamento le comunicó al partido Anticorrupción Costarricense, que la estructura del cantón de Acosta, de la provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en oficio DRPP-1362-2023 de fecha 13 de abril del año en curso, esta Dependencia aplicó la renuncia de los señores Floribeth Naranjo Prado, cédula de identidad 111240091; y Yeiner Josué Fernández Flores, cédula de identidad 114220879, ambos como delegados territoriales, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

Asimismo, en fecha veintiséis de marzo del presente año, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Acosta, de forma presencial, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: María Paola Abarca Chaves, cédula de identidad 114000577; William Martín Cárdenas Chaves, cédula de identidad 107540003, ambos como delegados territoriales. En el mismo acto partidario, se realizaron nombramientos de candidaturas a los puestos de vicealcalde primero y segundo, regidores suplentes y propietarios.

En virtud de lo expuesto, estructura designada por el partido de Acosta queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN ACOSTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304700662	CESAR DANIEL FERNANDEZ FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
114690557	CARLA SOFIA MORA SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
114220879	YEINER JOSUE FERNANDEZ FLORES	TESORERO PROPIETARIO
111240091	FLORIBETH NARANJO PRADO	PRESIDENTE SUPLENTE
118880411	CARLOS ANDRES FERNANDEZ NARANJO	SECRETARIO SUPLENTE
112160488	ANDREA LUCIA ROJAS ARIAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113370510	VICTOR CARLOS MORA UREÑA	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114690557	CARLA SOFIA MORA SOLANO	TERRITORIAL
304700662	CESAR DANIEL FERNANDEZ FLORES	TERRITORIAL
118880411	CARLOS ANDRES FERNANDEZ NARANJO	TERRITORIAL
<b>114000577</b>	<b>MARIA PAOLA ABARCA CHAVES</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>107540003</b>	<b>WILLIAM MARTIN CARDENAS CHAVES</b>	<b>TERRITORIAL</b>

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre de dos mil veinticinco, fecha en que vencerán sus estructuras.

Ahora bien, este Departamento en el oficio n.º DRPP-1153-2023 de fecha veintidós de marzo del año en curso, referente a la aprobación de la fiscalización de la asamblea que nos ocupa, le indicó a la agrupación política, que de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 1330-E8-2023 de las catorce horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, no se podían realizar las designaciones de candidatos a elección popular “(...) *hasta que la asamblea superior del partido político apruebe la definición de los encabezamientos que aseguren el cumplimiento de la paridad horizontal. Al respecto dispuso:*

*“(...) La implementación de la paridad horizontal comienza por definir los encabezamientos en las nóminas de candidatos a los cargos municipales de elección popular, por lo que los partidos, a partir de una decisión estrictamente política que se base en las reglas fijadas en esta resolución, deberán celebrar, antes del 31 de mayo del año en curso, una asamblea superior para establecer qué sexo encabezará sus nóminas. Ese acto partidario puede ser autónomo o incorporarse en uno de los puntos de agenda de las asambleas de renovación de estructuras o de otra índole que la agrupación tenga planificadas. El cumplimiento de esta disposición será requisito insoslayable para la inscripción de las nóminas (...)”*

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense.  
Ref., No.: S (2784,2838)-2023